

CÓDIGO: 215/2024

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato: Suministro de un kit Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 16 rxns, para el Centro de Investigación en Agrigenómica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de Excelencia Severo Ochoa 2019-2024) en el parque científico de la UAB en Bellaterra.

CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio

B. Presupuesto base licitación: 61.475,00€ + 12.909,75 € (21% IVA) = 74.384,75€

C. Valor estimado del contrato: 61.475,00€

D. Gasto plurianual: No

E. Partidas presupuestarias: 0400-V6507 (PID2021-123725OB-I00)

F. Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad por motivos de exclusividad técnica.

G. Tramitación: Ordinaria

H. Acreditación de la solvencia: Según lo dispuesto en el Anexo II y en la cláusula 5 de estos pliegos.

I. Documentación adicional a presentar: No

J. Garantía provisional: Se dispensa

K. Criterios de negociación: Según lo dispuesto en la cláusula 9 de este pliego

L. Garantía definitiva: Se dispensa.

M. Duración del contrato: El plazo máximo de entrega será de 15 días naturales (sin perjuicio del plazo inferior ofrecido en la negociación), a contar desde la fecha de recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra emitida por el CRAG. La contratista suministrará la totalidad del kit en una sola remesa, dándose por extinguido el contrato.

N. Prórroga: No.

Ñ. Cesión: los derechos y las obligaciones derivadas del contrato no podrán ser cedidas a un tercero.

O. Porcentaje de subcontratación: Debido a la exclusividad que manifiesta y certifica la empresa 10x Genomics, Inc, respecto a Bonsai Lab SLU, no está permitida la subcontratación.

P. Pago del precio: El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP y en el contrato.

Q. Revisión de precios: no se contempla según lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP.

R. Plazo de garantía: No procede.

S. Importe máximo gastos publicidad en anuncios oficiales: 0 euros

T. Perfil de contratante: La información y documentación relativas a la tramitación del expediente, así como sus adjudicaciones provisional y definitiva, pueden consultarse en la dirección electrónica:

<https://contractaciopublica.cat/en/perfils-contractant/detall/29827823?categoria=0>

U. Financiación con fondos europeos: La presente licitación está cofinanciada por fondos europeos FEDER/UE a través del proyecto PID2021-123725OB-I00 financiado/a por MICIU/AEI/ 10.13039/501100011033 y por "FEDER/UE"



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DEL KIT CHROMIUM NEXT GEM SINGLE CELL MULTIOME ATAC + GENE EXPRESSION REAGENT BUNDLE, 16 RXNS, PARA EL CENTRE DE RECERCA EN AGRIGENÒMICA CSIC IRTA UAB UB CRAG (CENTRO DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA 2019-2024) AL PARC CIENTÍFIC DE LA UAB A BELLATERRA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

- 1.1 Constituye el objeto del contrato el subministrament del kit Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 16 rxns, para el Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de Excelencia Severo Ochoa 2019- 2024) en el parque científico de la UAB en Bellaterra.
- 1.2 División en lotes: La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, es dada por haber un único posible operador en el mercado que pueda suministrar el producto objeto del contrato.
- 1.3 Codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA), de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el cual se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre. En su caso, es necesario hacer constar la codificación correspondiente (apartado A del cuadro de características).
- 1.4 Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), de acuerdo con el Reglamento (CE) 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV), que también consta en el apartado A del cuadro de características.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tendrá carácter administrativo. Así mismo, será aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la Directiva 2014/24/UE así como los reglamentos y legislación de aplicación.

El contrato se registrará así mismo por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta y otros anexos, las cláusulas de los cuales se consideran partes integrantes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo, y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Igualmente, este contrato queda sometido a la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.

El Centre de Recerca en Agrigenòmica (en adelante CRAG) tiene la consideración de Centre de Recerca de Catalunya reconocido como Centro CERCA, de conformidad con la RESOLUCIÓN EMC/971/2020, de 5 de mayo, de reconocimiento de diversos centros de investigación de Catalunya como centros CERCA (DOGC núm. 8133 - 14.5.2020), siéndole de aplicación el régimen jurídico para esta tipología de centros recogida en el Capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y el resto de normativa de la Generalitat de Catalunya aplicable a los centros CERCA.

3.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los que se establecen en el apartado B y C del cuadro de características.

3.2. En aplicación de lo que se recoge en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en lo sucesivo LCSP, el presupuesto base de licitación de la contratación, para el año de vigencia del contrato, se fija en 74.384,75 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- 61.475,00 euros de importe de la licitación, IVA excluido
- 12.909,75 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (IVA), al tipo 21%

Este presupuesto está determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta los precios de mercado en relación a productos de naturaleza igual o similar a la de los productos objeto del contrato, así como los gastos generales y el beneficio industrial.

Se desglosa el valor del Precio Base de Licitación del suministro objeto de la presente licitación con indicación estimada de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

Concepto	Importe
Costes directos (81%)	49.794,75€
Costes indirectos : Gastos generales (13%) Beneficio industrial (6%)	11.680,25€
Total PBL (IVA excluido)	61.475,00€

Existe crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones económicas del CRAG, derivadas del contrato.

3.4. El valor estimado del contrato (VEC) son 61.475,00euros, IVA excluido, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación.

El valor estimado no puede considerarse, en ningún caso, una expectativa de negocio, dado que la posibilidad de prorrogarlo o modificarlo, no son predecibles.

3.5. El Presupuesto de licitación es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que puede comprometer el órgano de contratación, siendo al mismo tiempo el precio máximo que las empresas pueden ofrecer.

3.6. Existe crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones económicas del Centre de Recerca Agrigenòmica (CRAG), derivadas del contrato.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Según se establece en el apartado F del cuadro de características, este contrato se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por concurrir el supuesto previsto en el artículo 168 a) 2º, de la LCSP, dado que por razones técnicas y de exclusividad, los servicios objeto del presente contrato, sólo puede encomendarse a un empresario determinado, al no existir competencia por razones técnicas, con las especialidades procedimentales previstas en los artículos 169 y 170 de la LCSP.

Esto se justifica al ser la empresa candidata Bonsai Lab, SLU, la única empresa distribuidora de los productos de la compañía 10x Genomics, Inc. en España, concretamente, del kit Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 16 rxns.

En este sentido, 10x Genomics Inc., es la compañía que lidera el desarrollo de soluciones laboratoriales y analíticas para realizar SC multiome de RNA-Seq y ATAC-Seq. De hecho, es la única compañía que ofrece kits específicos desarrollados para tal fin.

Por tanto, y según los motivos indicados, se trata de un contrato por exclusividad y no existe alternativa o sustituto razonable, dado que este kit permite preparar librerías de secuenciación de RNA y ATAC que se pueden secuenciar posteriormente en diferentes plataformas, incluidas la plataforma NovaSeq600 de Illumina o de similares requerimientos

y prestaciones. Asimismo, a los investigadores les interesa secuenciar las librerías preparadas con este kit, con la plataforma NovaSeq6000 de Illumina, porque produce un número y tipología de secuencias idónea por el estudio de single cell multiome. Sin embargo, ya han utilizado esta plataforma de secuenciación para secuenciar otras muestras que se incluyen en el estudio comparativo, y es importante que se utilice la misma técnica, metodologías y protocolos, para que la comparación entre muestras sea esmerada y las diferencias que se encuentren en la expresión génica o la actividad genómica se deba a razones biológicas y no técnicas.

Por tanto, no existe otra alternativa, ya que el CRAG necesita adquirir específicamente el kit Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 16 rxns, y no dispone del producto que distribuye únicamente la empresa Bonsai Lab, SLU, por lo que la falta de competencia no es consecuencia del incumplimiento y restricción de los requisitos y criterios legales para adjudicar el contrato bajo esta modalidad.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

5.1 La capacidad de las empresas para contratar, será la que se define en los artículos 65 y ss de la LCSP, siempre que no estén incluidas en alguna de las prohibiciones del art. 71 de la LCSP y declaren responsablemente que disponen de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional para la realización del objeto de este contrato, que se acreditará conforme a los arts. 87 a 92 de la LCSP.

5.2 SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA: La solvencia económico financiera se acreditará a través de uno o varios de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

Volumen anual de negocios, en el mismo ámbito al que se refiera el contrato, debe ser como mínimo de 92.212,50 euros (1,5 el valor estimado del contrato), referido al de mayor volumen de negocios dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, de acuerdo con el artículo 87.1 LCSP.

Modo de acreditación: De acuerdo con lo establecido en el **Anexo II** de estos pliegos.

5.3 SOLVENCIA TÉCNICA: La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de uno o varios de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 43.032,50 euros (70 por ciento de la anualidad media del contrato), de acuerdo con el artículo 89.3 LCSP.

Modo de acreditación: De acuerdo con lo establecido en el **Anexo II** de estos pliegos.

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por motivos técnicos y de

exclusividad, será necesario que la empresa licitadora acredite estos extremos en el momento de la presentación de la oferta.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.- INVITACIÓN, Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1 El órgano de contratación invitará a presentar oferta al único proveedor para formar parte del presente procedimiento de licitación con negociación sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 a) 2º de la LCSP, en este caso, a la empresa Bonsai Lab, SLU, al ser la única empresa distribuidora de los productos de la compañía 10x Genomics, Inc. en España, entre ellos, el kit Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 16 rxns

La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas y de los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas.

El plazo máximo de recepción de la oferta será de 5 días naturales a contar desde la fecha del envío de la invitación para participar en la licitación.

6.2 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registre Electrònic d'Empreses Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.3 Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

6.4 El licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.5 La empresa invitada deberá presentar la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/en/perfils-contractant/detall/29827823?categoria=0>

6.6 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1- CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

a) Declaración responsable

Las empresas licitadoras aportarán una declaración responsable (**Anexo I**) de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4 de la LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego. Todas las empresas que formen parte de una unión temporal deben declarar responsablemente que disponen de la clasificación correspondiente o de la suficiente solvencia para la realización del objeto de este contrato.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
- 6.º Que, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, existe un compromiso en virtud del cual va a disponer de los recursos necesarios.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, la declaración responsable se acompañará del compromiso de constitución de la unión.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro,

se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional

Esta documentación se presentará según lo dispuesto en el **Anexo II** de este pliego.

c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de género

Esta declaración se presentará según el modelo del **Anexo III** de este pliego.

Las empresas no españolas presentarán la documentación por medio de una traducción jurada.

En la declaración se manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género.

d) Documentación de la oferta económica propuesta para la negociación con el CRAG

Se incluirá en el sobre ÚNICO toda la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios sujetos a la negociación con el CRAG y que deberá ajustarse a los contenidos señalados en el **Anexo IV**.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el **Anexo V** de este Pliego.

8.2 Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

8.3 La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el Sobre Único y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a la empresa licitadora para que los subsanen en el plazo de tres días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre Único, la Mesa la evaluará y determinará si la oferta está admitida a la licitación o excluida, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas

circunstancias mediante el perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerir para que se presenten complementarios, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, se dispondrá de un plazo de cinco días naturales para hacerlo, sin que puedan presentarse después de declarada admitida la oferta.

9.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

9.1 Una vez presentada la oferta por parte de la empresa invitada, y comprobada su solvencia, el órgano de contratación, a través de la mesa de contratación, negociará la oferta con el representante autorizado de la empresa invitada, según los aspectos de negociación indicados en esta cláusula, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la LCSP.

9.2 La negociación se llevará a cabo entre el representante autorizado de la empresa y una comisión negociadora del CRAG, que asistirá a la mesa de contratación, formada por un técnico/a del CRAG competentes en la materia.

9.3 Los **criterios de la negociación** serán los siguientes:

- El precio del contrato
- La reducción del plazo de entrega, por debajo de los 15 días establecidos en estos pliegos.

9.4 Si, con motivo de la negociación, variara la oferta, la empresa licitadora será requerida por parte del órgano de contratación para que, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el requerimiento, presente oferta definitiva para la adjudicación del contrato.

9.5 Se levantará acta de la reunión celebrada, dejando constancia de los términos del proceso negociador, la oferta definitiva, las condiciones de ejecución acordadas y el precio pactado, que no podrá ser superior al establecido en el pliego de cláusulas administrativas, consignados de forma clara e inequívoca.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Una vez finalizado el procedimiento de negociación, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, donde se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

10.2 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación por parte de la Mesa de contratación.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2 Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

11.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

12. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista se obliga:

1. A disponer de la organización técnica, económica y personal suficiente para la adecuada ejecución del contrato según las especificaciones del PCT.
2. A disponer de todos los medios personales para prestar correctamente el servicio en los términos contenidos en el PCT y en su oferta.
3. A notificar a la persona responsable del contrato por parte del CRAG, de forma inmediata, las incidencias que surjan en la ejecución del contrato.
4. A ejecutar el contrato con la continuidad convenida.
5. A indemnizar los daños que se causen como consecuencia de la ejecución con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables al CRAG.
6. A cumplir las disposiciones vigentes en materia medio ambiental, social y fiscal.
7. A informar a la responsable del contrato de forma previa y con la suficiente antelación, de todas las variaciones que se plantee introducir en el mismo en cuanto a dotación de

personal, material y organizativas. En cualquier caso, el CRAG podrá o no aceptar estas variaciones.

8. A hacer constar en cada factura el número de expediente de esta licitación 215/2024 y el número de pedido que le facilitará el CRAG.

9. A facilitar en todo momento la asunción de los servicios a otra empresa contratista a la terminación del contrato por cualquiera de los motivos establecidos por la Ley, y estos efectos facilitará toda la información y documentación necesarias y realizará todas las actuaciones y trámites convenientes o requeridos por el CRAG.

10. Cualquier otra obligación de servicio establecida en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen este contrato.

La obligación contemplada en el punto 2 tendrá el carácter de obligación esencial.

13. OBLIGACIONES ÉTICAS

Las empresas licitadoras, contratistas y subcontratadas asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, sólo y cánones éticos propios de la actividad o profesión correspondientes al objeto del contrato.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

d) No realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.

e) En el momento de presentar la oferta deberá declararse si se está incurso en algún conflicto de interés de los que dispone el artículo 64 LCSP. Si alguna situación de las descritas se produjera de forma sobrevenida durante la ejecución del contrato deberá ponerse en conocimiento del órgano de contratación.

f) No realizar operaciones contrarias a la normativa tributaria en países que carezcan de normas de control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula y atendiendo a la gravedad de los hechos, el CRAG los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

14.- PAGO DEL PRECIO

14.1 El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente librado y formalmente recibido por el CRAG.

14.2 El pago al contratista se efectuará contra presentación de la correspondiente facturación, expedida de acuerdo con la normativa vigente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, en los términos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP y según se haya previsto en el contrato.

14.3 El contratista podrá ceder los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

15. PENALIDADES

15.1 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

15.2 Demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, e su caso. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

15.3 Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

16. COSTES A CARGO DEL CONTRATISTA

El contratista se hará cargo de los costes derivados de los anuncios de licitación (el importe máximo se determina en el apartado S del cuadro de características), de la formalización del contrato y de cualquier otro que se genere según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.

17.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

El plazo de duración del contrato será el indicado en el apartado M del cuadro de características. En este plazo, deberá haberse suministrado el kit Chromium Next GEM Single Cell Multiome ATAC + Gene Expression Reagent Bundle, 16 rxns, al Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de Excelencia Severo Ochoa 2019-2024) .

18.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato administrativo que se derive de esta licitación no contempla modificaciones

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP.

19.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el que disponga, en su caso, el punto R del Cuadro de características y empezará su cómputo a partir de la otorgación del acta de recepción, y una vez transcurrido sin objeciones por parte del CRAG quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar de acuerdo con las disposiciones generales sobre responsabilidad.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 211, 245, 306 y 313 de la LCSP.

21.- PRERROGATIVAS DEL CRAG

El CRAG como Poder Adjudicador, tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender su ejecución y acordar la resolución y sus efectos.

El adjudicatario se somete a las decisiones del órgano de contratación y la jurisdicción contenciosa administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato. Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de la nombrada jurisdicción.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS: DOCUMENTACIÓN

Protección de datos personales.

El CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRIGENÒMICA DE CATALUNYA (CRAG) y la empresa contratista se obligan a cumplir el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRIGENÒMICA DE CATALUNYA (CRAG), con NIF Q0801214H
- **Finalidad:** La correcta tramitación del Expediente de contratación, de los criterios de adjudicación, de su formalización y de su ejecución.
- **Legitimación:** Relación contractual (artículo 6.1,b del RGPD), cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1,c del RGPD) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1,e del RGPD).
- **Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- **Destinatarios:** Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a otras Administraciones, cuando sea necesario, en el ejercicio de sus competencias.
- **Medidas de seguridad:** Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos, en concreto en cumplimiento del artículo 32 del RGPD y la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.
- **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.
- **Información Adicional:** Sección de Protección de Datos de la sede electrónica.

A su vez, la empresa contratista, en el caso de que precise tratar datos personales (más allá de los datos identificativos de las personas responsables del contrato) que son responsabilidad del CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRIGENÒMICA DE CATALUNYA (CRAG) para la correcta prestación del objeto del contrato, será considerado como Encargado del Tratamiento y deberá cumplimentar el **Anexo de Encargado del Tratamiento y el Modelo de declaración de servidores** de este Pliego en el momento de la formalización del contrato. En cualquier caso, le aplicará un deber de confidencialidad sobre cualquier tipo de

información del CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRIGENÒMICA DE CATALUNYA (Crag) al que la empresa contratista tenga acceso en algún momento.

23.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique el Crag, o que por su propia naturaleza haya de ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 (cinco) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Del mismo modo, el empresario deberá marcar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta (**Anexo VI**).

24. RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Bellaterra, a fecha de la firma electrónica

Laura Molinero Ruiz
Presidenta Mesa de contratación